



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Resolución de Alcaldía N° 11-2026-A/MDP.

Pichigua, 30 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA – PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Memorandum N° 01-2026-A-MDP de fecha 30/01/2026, sobre la designación al CPC. José Luis Checco Ccalloca, como Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pichigua; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal así como a los demás funcionarios de confianza, (...);

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, económica, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en el TUO de la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales; señala: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio”; concordado con el Artículo 1° del D.S. N° 65-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial”;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante D.S. N° 075-2008-PCM, señala reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. “Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia”;

Que, la Autoridad Nacional Servir, sobre la contratación de funcionarios y directivos bajo el régimen CAS resuelve mediante Informe Legal N° 79-2012-SERVIR/GPGRH lo siguiente: “Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del titular de la Entidad”; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849 que señala “Que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratados mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA



Que, mediante Memorandum N° 01-2026-A-MDP de fecha 30/01/2026, el Ing. Fredy Arenas Portugal Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichigua, dispone se emita la resolución de alcaldía de designación al CPC. José Luis Checco Ccallocca, con DNI N° 70407605, en el cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Tesorería, Rentas y Caja de la Municipalidad Distrital de Pichigua, sujeto al régimen de contratación el D. Leg. 1057 Contratación Administrativa, su reglamento y modificatorias, a partir del 02/02/2026, y mientras dure su designación debe cumplir sus funciones, atribuciones y responsabilidades conforme a lo que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF y el Manual de Perfil de Puestos – MPP de la Municipalidad Distrital de Pichigua y demás normas al respecto; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en el memorándum que antecede y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la resolución correspondiente;

Estando, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Contador Público Colegiado **JOSÉ LUIS CHECCO CCALLOCCA** con DNI N° 70407605 como **JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA, RENTAS Y CAJA** de la Municipalidad Distrital de Pichigua, a partir del **02 de febrero de 2026**, sujeto a los alcances del **Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 CAS CONFIANZA**, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y Manual de Perfiles de Puestos (MPP) de la Municipalidad Distrital de Pichigua, y las normas al respecto, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta nueva disposición superior.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General se sirva notificar con la presente resolución al designado; a la Oficina de Recursos Humanos aperturar el legajo personal, y a la Unidad de Control Patrimonial efectuar la asignación de bienes de esta oficina al funcionario designado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, oficina de Recursos Humanos, al designado, para su conocimiento, cumplimiento, y a la Oficina de Tecnologías de la Información– OTI, DISPONER efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
- Gerencia Municipal.
- Oficina de Recursos Humanos
- Designado
- OTI
- Archivo.
FAP/epi.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHIGUA
ESPINAR - CUSCO

Ing. Fredy Arenas Portugal
DNI: 24890404
ALCALDE